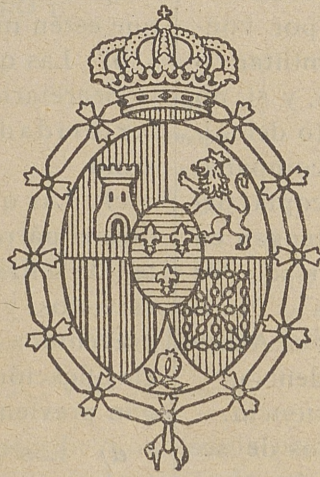


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.560

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

Provincia de Valladolid.

514. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Medina del Campo, con 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser tras-

ladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

515. Cartero de Cubillas de Santa Marta, con 625 pesetas.

516. Idem de El Campillo, con 500 pesetas.

517. Idem de Ciguñuela, con 250 pesetas.

518. Idem de Coruñeses, sin sueldo.

519. Idem de Melgar de arriba, con 125 pesetas.

520. Idem de La Mudarra, con 375 pesetas.

521. Idem de Pozal de Gallinas, con 375 pesetas.

522. Peatón de Quintanilla de abajo a Cogeces del Monte, con 875 pesetas.

523. Idem de Tudela de Duero a la estación, con 456'25 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

1.313. Caminero, con tres pesetas diarias (primera categoría).

1.314. Vigilante del Manicomio, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). Estará interno en el Establecimiento.

1.315. Enfermero del Hospital, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valladolid.

1.316. Tres Guardias municipales de tercera clase, a 1.712 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal la talla mínima de 1,540 metros.

1.317. Tres Guardias municipales de cuarta clase, a 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,540 metros.

1.318. Obrero de jardines, con 1.606 pesetas anuales (primera categoría).

1.319. Escobero en el servicio de Policía urbana, con 4'40 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Castromembibre.

1.320. Alguacil, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fontihoyuelo.

1.321. Guardia de campo y ganado, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). Tiene la obligación de arreglar los caminos vecinales y hacer la limpieza del abrevadero del ganado.

Ayuntamiento de Melgar de arriba.

1.322. Sepulturero-Enterrador, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tordesillas.

1.323. Barrendero, con tres pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tudela de Duero

1.324. Guardia de campo, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villabáñez.

1.325. Guarda del término, con 1.300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villafrechós.

1.326. Recaudador municipal, con el 5 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 4.000 pesetas, con arreglo al apartado a) o b) del artículo 30 del Reglamento debiendo ingresar en las arcas municipales, en la segunda quincena del tercer trimestre, la cuarta parte del total que arroje la lista cobratoria.

Ayuntamiento de San Martín de Valvení

1.327. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se consideraran cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción

de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste re-

sida en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan,

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 de Abril próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 59, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengán en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció

y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... Nombre Empleo militar.....
Segundo apellido..... Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente, certificando el Alcalde el tiempo de vecindad del peticionario.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en provincia de..... hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....
..... de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 30 de Marzo de 1930.—El General-Presidente accidental, *Juan Baxeras*.—Rubricado.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.582

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por el presente anuncio se invita a los industriales que lo deseen para que ofrezcan 38 toneladas de carbón antracita con destino a la calefacción del Palacio provincial, sujetándose a las siguientes bases:

1.ª El carbón será de antracita, de procedencia nacional y habrá de reunir las características que se expresan: humedad, de 5 a 6 por ciento; cenizas, de 6 a 8 por ciento; calorías, de 7 a

7500; tamaño cobles, limpio de piedra y tierra.

2.ª El género se entregará en el Palacio provincial una vez que se notifique la adjudicación, poniéndose de acuerdo con la persona encargada de recibirlo para presenciar los pesos, depositándolo después en los almacenes que se indique, siendo de cuenta del abastecedor los gastos que origine.

3.ª Una vez entregado el total del suministro, se librará certificación para su abono que tendrá el gravamen del 1,20 por ciento para pagos al Tesoro.

4.ª Si el género no reuniera las condiciones señaladas en este anuncio, vendrá obligado el ad-

judicatario a retirarlo y sustituirlo por otro que las reuna, pues en otro caso la Corporación lo adquirirá en el mercado por cuenta del abastecedor.

5.ª Las ofertas se presentarán en carta particular dirigida al señor Presidente de la Diputación, acompañadas de la cédula personal, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y en las horas de oficina, resolviendo el concurso la Comisión provincial.

Valladolid, 4 de Abril de 1930.
—El Presidente, *Francisco Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Noguera*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.550

Velliza

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de revisión que como útil exclusivamente para servicios auxiliares debía de efectuar el mozo de esta localidad Gregorio Hidalgo Rodríguez, hijo de Manuel y de María, del reemplazo de 1926, cuyo actual domicilio se ignora, se le ha instruido por este Ayuntamiento expediente de prófugo.

Por el presente se le cita a que comparezca el día 22 del próximo mes de Abril ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a exponer en su descargo lo pertinente a su derecho, y de no verificarlo, le pararán los perjuicios correspondientes.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades que tuvieran conocimiento del paradero de dicho mozo, que procedan con respecto al mismo con arreglo a las disposiciones legales.

Velliza, 31 de Marzo de 1930.—
El Alcalde, *Francisco Gómez*.

Núm. 416

Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1929, que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo ordenado en el número 10 del artículo 3.º del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Mes de Diciembre.

Día 5. Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Antonio Lobato.

Se aprueba el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales de la semana».

Se acordó rectificar la lista de las familias clasificadas como pobres para la asistencia medicofarmacéutica durante el año de 1930, y que se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones.

Quedó enterada la Corporación de haber sido concedidos por el Vivero Central Forestal 150 álamos blancos, 75 canadienses, 75 chopos y 50 pinos para ser plantados en esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para contestar a las preguntas que se hacen por el señor Arquitecto-Jefe de la Sección técnica de Construcciones escolares a este Ayuntamiento que tendrán por

base la formación y estudio del proyecto y presupuesto de las Escuelas que se tienen solicitadas por esta Corporación.

Se acordó denegar lo solicitado por los panaderos de esta villa por perjudicar los intereses de los vecinos.

Día 12.—Preside el señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales» de la semana.

Quedaron enterados de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el año de 1930.

Se aprobaron las altas y bajas del apéndice formado para la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo y año actual, y que se expongan al público desde el día 1.º al 15 de Enero próximo.

También se acordó pagar del capítulo 18 del Presupuesto municipal a don Zacarías Domínguez 35 pesetas y a don Felipe Asensio 30, por la confección de tablillas, según acuerdo de 8 de Agosto último.

Igualmente se acordó abonar del mismo capítulo, al Alcalde y Secretario de la Corporación, los viajes efectuados a gestionar asuntos municipales, los días 5 y 9 del corriente mes, a Rioseco y Valladolid.

Se acordó, a propuesta de la Presidencia, que antes de proceder a la aprobación de las cuentas de recaudación, presentadas por don Guadalupe Rodríguez, emita informe en las mismas el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

Día 19.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de señores de la Comisión.

Día 26. Ordinaria.—Preside el señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines» de la semana.

Quedaron enterados los señores asistentes de que la Presidencia había remitido con fecha 19 del corriente mes al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros una instancia, exponiéndole la angustiosa situación que atraviesan los labradores de esta villa a causa de la imposibilidad de vender sus trigos y demás granos por la absoluta paralización de los mercados.

Se acordó, en vista del informe emitido por el señor Secretario-Interventor de este Ayuntamiento en las cuentas de recaudación del año de 1909, aprobarlas en la forma que se indica en dicho informe.

Se acordó aprobar definitivamente la lista de los vecinos clasificados como pobres para la asistencia medicofarmacéutica para el año 1930, tal como se halla fijada en la sesión del 5 del actual.

También se acordó celebrar en el año de 1930 la función religiosa en honor de San Antón con las mismas solemnidades que en años anteriores.

Villafrechós, 7 de Enero de 1930.—El Secretario, Luis Casas.

Decreto.—Del anterior extracto de acuerdos dése cuenta a la Comisión municipal permanente en la primera sesión que celebre.

Villafrechós, 8 de Enero de 1930.—El Alcalde, Antonio Lobato.

Diligencia.—Certifico: Que el presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy.

Villafrechós, 16 de Enero de 1930.—El Secretario, Luis Casas.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lobato.

Núm. 1.553

Villanueva de los Caballeros

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mercedes de la Rosa González, hijo de Manuel y de María, cuyo domicilio actual se ignora, así como el de sus dichos padres, le ha sido instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo, por lo que se le cita por medio del presente para que el día 23 del próximo venidero Abril, concurre ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a exponer en su descargo lo pertinente a su derecho, pues de no hacerlo le pararán los consiguientes perjuicios.

Villanueva de los Caballeros, 30 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Froilán Calvo.

Núm. 1.566.

Wamba

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Marcelino Vidal del Alamo Minayo, hijo de Eugenio y de Asunción, cuyo domicilio actual se ignora, así como el de sus padres, se le ha instruido por este Ayuntamiento expediente de prófugo, y por el presente se le cita para que concurre el día 23 del corriente mes de Abril ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a exponer en su descargo lo pertinen-

te a su derecho, y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Wamba, 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde, Fermín Pinacho.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1930

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Villalbarba

Concejales

D. Faustino Martín Varela
» Gonzalo Fradejas Muñiz
» Hilario Rodríguez Bruña
» Mapálico González Moya
» Agapito Barajas Cuadrado
Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Fabio Martín Rodríguez
» Lorenzo Martín Alonso
» Dictinio González Cuesta
» Antonio Varela Carbajosa
» Melquiades Hidalgo Lucio
» Francisco Martín Alonso
» Juan Varela Pérez
» Heliodoro Gallego González
» Félix de la Rúa Domínguez
» Guillermo Hernández Cachazo
» Manuel Higuera Hernández
» Santos Martín Martín
» Leocadio Carbajosa Monge
» Eutimio de la Cuesta Rodríguez
» Antonio Vergara Tabarés
» Anastasio de Abajo Hernández
» Daniel Gallego Camino
» Cecilio Hernández Martínez
» Ciriaco de la Cuesta Rodríguez
» Tomás Martínez Moral
» Saturnino Gutiérrez Hernández
» Adelaido Varela Gómez
» Julio Martínez de Castro
» Ramón Rodríguez Tabarés

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.574

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado

de primera instancia de Olmedo, seguidos por doña Fausta Yagüe Gómez, vecina de Valdestillas, con don Gregorio Fadrique Rodríguez y su esposa doña Antonia San José, y después como nieto y heredero de éstos don Germán Recio Fadrique, de igual vecindad, sobre pago de cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, actualmente pendiente ante este Tribunal en virtud de incidente de impugnación de costas formulado por el don Germán Recio, representado por el Procurador don Alberto González Ortega y defendido por el Letrado don Manuel Ortiz, contra la practicada en aquellos autos con fecha catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete, sin que en el incidente haya comparecido la demandada doña Fausta Yagüe, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador don Alberto González Ortega, en nombre de don Germán Recio Fadrique, contra la sentencia de once del actual dictada en el presente incidente, y esté a lo en ella resuelto y mandado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por incomparecencia de la parte apelada.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.—Ursicino Gómez Carbajo.—Salustiano Orejas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.—Licenciado Luis Chacel.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un perro de caza, mezcla pointer, blanco, con manchas grandes marrón, atiende por «Tiro».

Se gratificará a la persona que lo entregue en la casa Eudocio Lopez, Valladolid.

159

Imprenta de la Diputación provincial